



INFORME SECRETARIAL. 50001311000120180026600. Villavicencio, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor Juez las presentes diligencias para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

La secretaria, **STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ**

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, **10 JUN 2021**

de dos mil veintiuno (2021)

Previo a aceptar la renuncia del poder conferido por el demandado a la abogada **NUBBY ESPERANZA RAMIREZ ORTIZ**, se le **REQUIERE** para que aporte copia de la comunicación enviada a su poderdante en tal sentido, tal como lo establece el inciso cuarto del Art. 76 del Código General del Proceso.

No obstante lo anterior, por economía procesal se **REQUIERE** al demandado para que designe apoderado que continúe la defensa de sus intereses en el presente trámite. **OFICIESE**

De conformidad con lo establecido en el Art. 151 ibídem y reunidos los requisitos, se concede el amparo de pobreza solicitado por la parte demandante. No obstante no se asigna apoderado toda vez que actúa por intermedio de defensora de confianza.

Téngase por agregado para los fines a que haya lugar la copia de la audiencia de fijación de alimentos a favor de la menor **XIARA XILENA QUEVEDO CLAVIJO**.

NOTIFIQUESE,

PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ

Juez



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por ESTADO No. 044 del 11 JUNIO 2021

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria